

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» número 25, correspondiente al día 25 de enero último, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

«Siendo necesario proceder a la constitución de los Ayuntamientos, dando posesión de sus cargos a los Concejales elegidos conforme al Decreto de treinta de septiembre último, e interin se publica la Ley articulada de Régimen Local, es indispensable dictar algunas normas señalando fecha y forma para la renovación de las Corporaciones municipales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Concejales elegidos conforme al Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que, al efecto, celebren los Ayuntamientos respectivos el domingo día seis de febrero próximo, a las diez de la mañana. Las nuevas Corporaciones quedarán constituidas bajo la presidencia de los Alcaldes que en la misma fecha se hallen en el ejercicio del cargo, y con las formalidades que determinan los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de la precitada disposición.

Artículo segundo.—Los Concejales, como requisito previo a su posesión, deberán prestar juramento de defender los intereses morales y materiales del Municipio, dentro del mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado.

Artículo tercero.—Conforme a la Base sexta de las de Régimen Local aprobadas por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, el Alcalde designará entre los Concejales del respectivo Ayuntamiento tantos Tenientes de Alcalde como distritos existan en el término municipal. Cuando haya un solo distrito nombrará dos Tenientes de Alcalde, si el Ayuntamiento tuviese Comisión Permanente, y uno solo, si no la tuviera. Dentro

de las necesidades del servicio, en la designación de Tenientes de Alcalde se procurará guardar la debida ponderación para que, a ser posible, tengan igual representación numérica en la Comisión Permanente cada uno de los tres grupos de Concejales que integran la Corporación municipal.

Artículo cuarto.—En la sesión de constitución de Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento de las designaciones de Tenientes de Alcalde y de las delegaciones que les haya conferido, quedando así constituida la Comisión Permanente en todos los Municipios mayores de dos mil habitantes.

Artículo quinto.—En los Ayuntamientos en que haya sido anulada parcial o totalmente la elección de Concejales, la constitución tendrá lugar conforme a las normas que al efecto se dicten.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pardo a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 2 de febrero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 2.172

Fijación de precios oficiales para harina y pan

Durante el próximo mes de febrero, los precios oficiales que regirán provisionalmente en esta provincia para la harina panificable y pan son los siguientes:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Ariza, Pradoluengo y Briviesca)

Para elaboración de raciones de 1.ª, 684'15 pesetas quintal métrico.

Id. id. id. de 2.ª, 531'45.

Id. id. id. de 3.ª, 383'67.

Id. id. id. de 100 gramos racionamiento infantil, 356'19.

Zona «B» (resto de la provincia)

Para elaboración de raciones de 1.ª, 704'66 pesetas quintal métrico.

Id. id. id. de 2.ª, 551'96.

Id. id. id. de 3.ª, 404'18.

Id. id. id. de 100 gramos racionamiento infantil, 376'70.

Id. id. id. de 450 gramos para economatos mineros, 371'36.

PAN (en toda la provincia)

Piezas de 1.ª categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza

Id. de 2.ª (100 gramos), 0'50.

Id. de 3.ª (150 gramos), 0'55.

Id. de 3.ª (100 gramos para infantiles), 0'35.

Id. de 3.ª (450 gramos para economatos mineros), 1'50.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores 1'25 pesetas por quintal métrico.

No pueden ser elaboradas legalmente piezas de pan de peso distinto al que se determina en la relación precedente.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 31 de enero de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

Subasta de obras.

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión de 12 de enero próximo pasado, anunciar a subasta las obras para la implantación del regadío y explotación en el Campo Práctico de «La Verdad», propiedad de la Excm. Diputación, sin que se haya producido reclamación alguna contra dicho acuerdo, durante el plazo fijado al efecto, se publican las condiciones a que habrán de ajustarse referidas obras:

La subasta se verificará con sujeción a los trámites establecidos por el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, teniendo lugar

la apertura de los pliegos de proposición en la Diputación Provincial, a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», admitiéndose las proposiciones hasta el día anterior al señalado para la subasta todos los días laborables, de diez a doce.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve con setenta céntimos (279.959'70).

La fianza provisional será de pesetas 5.599'20, y la definitiva de 11.198'40, equivalente al 2 y 4 por 100 respectivamente del presupuesto de contrata.

El presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Obras y Vías.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (450 pesetas) o reintegradas con una póliza de igual clase más el aumento del 5 por 100 que establece la Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre último, y un timbre provincial de peseta, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de enero próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la implantación del regadío y explotación en el Campo Práctico de «La Verdad», propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir, por escrito, la obligación que imponen los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 1.º de febrero de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Tesorería de Hacienda

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber cesado en el cargo de Auxiliares de la Recaudación de la Zona de Lerma D. Cayo Sáez Martínez y D. Pablo López Morales.

Burgos 31 de enero de 1949.—El Tesorero de Hacienda, Augusto Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

Se advierte a los Sres. Alcaldes que faciliten conduces amparando el transporte por carretera de combustibles vegetales dentro de la provincia, la obligación de comunicar seguidamente a la Comisión Provincial Receptora de Combustibles Vegetales, Delegación Provincial de Sindicatos, los conduces expedidos, señalando punto de procedencia, de destino, toneladas transportadas y nombres del remitente y consignatario.

Alcaldía de Gamonal de Riopico.

Entre los mozos alistados en este Municipio, para el reemplazo del año actual, figura Doroteo Sacristán Noriega, hijo de Doroteo y de Concepción, nacido en esta localidad el 28 de enero de 1928, sin que hasta la fecha se conozca su paradero, ni el de sus padres, a pesar de los edictos y de las comunicaciones cursadas a Matapozuelos y Santovenia (Valladolid), donde nacieron y residieron sus padres; por cuyo motivo se le cita para que, a los efectos legales, comparezca en este Ayuntamiento, por sí o mediante representante legal, bajo apercibimiento que, de no comparecer de una u otra forma, será declarado prófugo, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Gamonal de Riopico 20 de enero de 1949.—El Alcalde, Matías Alonso.

Alcaldía de Torduelles

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 de diciembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender a pagos inaplazables y la ordenanza para exacción del presupuesto de 1949, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Torduelles 26 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Eutiquiano Nebreda.

Alcaldía de Haza

No habiendo correspondido los ganaderos de varios pueblos que componen la comunidad de villa y tierra de Haza en haber pagado a

esta Presidencia la cuota correspondiente por el aprovechamiento de pastos y rastrojeras del año 1947, alguno del 46 y todos los demás interesados ganaderos del año 1948, pertenecientes al páramo de Bohorcos y que han aprovechado los pastos con sus ganaderías lanaras en dicha jurisdicción de este pueblo, por el presente anuncio se les advierte que en el plazo de quince días, a partir del día de la inserción en el B. O. de la provincia, pueden hacer el ingreso en esta Presidencia o en la Junta Local de Fomento Pecuário, las cuotas correspondientes que adeudan, con arreglo a las Ordenanzas de Pastos y Rastrojeras formadas y aprobadas por la Superioridad, de no efectuarlo, en dicho se procederá por la vía judicial y les parará perjuicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados deudores, a fin de que no tengan que alegar ignorancia.

Haza 25 de enero de 1949.—El Presidente de la Junta Local, Nicanor Llorente.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 28 de febrero próximo, a las doce horas del día, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 500 pinos maderables, con un volumen de 263 metros cúbicos y 80 de leñas de sus copas, por el tipo de tasación máximo de 79.617 pesetas y mínimo de 73.227 pesetas.

Las condiciones serán las publicadas en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, y normas de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre último.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y el Sr. Notario, que dará fe del acto.

Rabanera del Pinar 31 de enero de 1949.—El Alcalde, Moisés Elvira Ovejero.

Junta administrativa de Tolbaños de Arriba

Autorizadas por la Autoridad Superior, según se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en número extraordinario de fecha 10 de los corrientes las subastas ordinarias de maderas y leñas, tendrán lugar el día 28 de febrero en la Sala Concejo de este pueblo las subastas que a continuación se expresan:

1.^a De 150 hayas de entresaca, marcadas, con un volumen de 165 metros cúbicos de madera y 75 metros cúbicos de leña de sus copas en el monte «Ahedo» y «Dehesa-Solana de Torneros», con la tasación máxima de 37.200 pesetas y mínima de 33.210 pesetas.

2.^a De 80 pinos de entresaca, marcados, con un volumen de 104 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas en los montes «Canturcedo», «Ahedo» y «Dehesa», con la tasación máxima de 33.444 pesetas y mínima de 30.669 pesetas.

3.^a De 130 pinos de entresaca, marcados, con un volumen de 201 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leñas de sus copas en los montes «Ahedo» y «Dehesa-El Frontón», con la tasación máxima de 61.018 pesetas y mínima de 55.748 pesetas.

4.^a De 125 pinos de entresaca, marcados, con un volumen de 174 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leñas de sus copas en los montes «Ahedo» y «Dehesa-Garibañez», con la tasación máxima de 52.812 pesetas y mínima de 48.252.

Dichas subastas se realizarán con arreglo a las normas que publica el expresado «B. O.» extraordinario de 10 del actual y las que se hacen mención en los correspondientes a los días 14 y 15 del pasado diciembre, así como las facultativas insertas en el del 5 de julio de 1946.

Este anuncio será por cuenta de los rematantes que se queden con dichas subastas.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y debidamente reintegrados, con veinticuatro horas antes del señalado para las subastas que serán a las once, once y media, doce, y doce y media de la mañana del citado día 28 de febrero próximo, de acuerdo con el modelo siguiente:

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de número, en representación de, según acredita con en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el «B. O.» de la provincia de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de en el monte Ahedo y Dehesa, sitio de de la Junta de Tolbaños de Arriba, ofrece la cantidad de pesetas.

En a de 1949

Firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Tolbaños de Arriba 31 de enero de 1949.—El Presidente de la Junta, Gregorio de la Hoya.

Junta administrativa de Huerta de Abajo.

Autorizadas por la Autoridad Superior, según se publica en el B. O. de la provincia, en número extraordinario, de fecha 10 de los corrientes, las subastas ordinarias de maderas y leñas, tendrán lugar el día 26 de febrero, en la sala concejo de este pueblo, las que a continuación se expresan:

1.^a De 50 pinos de entresaca, marcados, con un volumen de 67 metros cúbicos de maderas y 15 metros de leñas de sus copas, en el monte «Ríoaraja», sitio Alto Gayubar, con la tasación máxima de 21.221 y mínima de 19.441 pesetas.

2.^a De 50 hayas de entresaca, marcadas, con un volumen de 39 metros de madera y 36 metros de leña de sus copas, en el monte «Ríoaraja», sitio Corrales, con su tasación de 10.452 pesetas como máximo y 9.381 pesetas como mínimo.

Se verificarán las subastas de media en media hora, empezando a las tres de su tarde del día 26 de febrero.

El importe de este anuncio será

por cuenta de los rematantes que se queden con dicha subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Huerta de Abajo 29 de enero de 1949.—El Presidente, Dionisio Gutiérrez.

Junta administrativa de Tolbaños de Abajo.

Autorizadas por la Autoridad Superior, según se publica en el B. O. de la provincia, en número extraordinario, de fecha 10 de los corrientes, las subastas ordinarias de maderas y leñas, tendrán lugar el día 26 de febrero, en la sala concejo de este pueblo, las que a continuación se expresan:

1.^a De 305 hayas de entresaca, marcadas, con un volumen de 369 metros de madera y 125 metros de leñas de sus copas, en el monte «Sierra Campiña», sitio Solana de las Carcejas, con la tasación máxima de 82.341 pesetas y mínima de 73.717 pesetas.

2.^a De 250 pinos de entresaca, marcados, con un volumen de 319 metros de madera y 100 metros de leñas de sus copas, en el monte «Sierra Campiña», sitio El Regajo, con la tasación máxima de 101.633 pesetas y mínima de 92.639 pesetas.

3.^a De 250 pinos de entresaca, marcados, con un volumen de 324 metros de madera y 100 metros de leñas de sus copas, en el monte «Sierra Campiña», sitio El Hoyo la Tenada, con la tasación máxima de 103.168 pesetas y mínima de 94.044 pesetas.

4.^a De 70 pinos de entresaca, marcados, con un volumen de 97 metros de madera y 20 metros de leñas de sus copas, en el monte «Dehesa», sitio las Hoitas, con la tasación máxima de 32.111 pesetas y mínima de 29.449 pesetas.

Se verificarán las subastas de media en media hora, empezando a las once de su mañana del día 26 de febrero.

El importe de este anuncio y gastos de operaciones, serán por cuenta del rematante.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y debidamente reintegrados, con 24 horas antes del señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Tolbaños de Abajo 29 de enero de 1949.—El Presidente, Wenceslao Pablo.

Subasta de fincas rústicas

En Vivar del Cid. Día 6 del actual, después de misa mayor, 80 fanegas.

